INFORME SECRETARIAL. Soledad 15 de julio de 2021. A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por DIDIMO MONSALVE RINCON, contra SUNILDA MARIA CANTILLO RAMIREZ y SANDRA EDITH PATIÑO ARBOLEDA, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00075-00. Informándole que la parte actora solicitó requerir a la SECRETRIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA, también solicito medidas cautelares. Sírvase proveer. La Secretaria.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 27 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial por ser procedente lo solicitado el Despacho Dispone:

1.- Requiérase al señor pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA, para que en el término improrrogable de cinco (05) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, a fin de que se sirva manifestar a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos a la demandada SUNILDA MARIA CANTILLO RAMIREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.439.402, como empleada de la SECRETRIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA, el cual fue ordenado por esta despacho judicial y comunicados mediante oficio, No. 486 de marzo 08 de 2018, sin que hasta la fecha se le haya dado cumplimiento a la mencionada orden judicial.

Se le advierte al señor pagador que de no haber pronunciamiento sobre este particular o de persistir en el incumplimiento de la precitada orden judicial, se hará acreedor a las sanciones de conformidad con lo prevenido en el Código General del Proceso, artículo 44 numeral 3, para lo cual se les requiere a efectos de que en el mismo término indique el nombre completo e identificación de la persona responsable de cumplir con la orden judicial contentiva de la medida cautelar. Igualmente se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue el presunto delito por fraude a Resolución Judicial.

2.- Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean las demandadas SUNILDA MARIA CANTILLO RAMIREZ identificada con cedula de ciudanía No. 57.439.402 y SANDRA EDITH PATIÑO ARBOLEDA identificada con cedula de ciudanía No. 43.585.083, en las siguientes administradoras de fondos de pensiones y cesantías AFP: COLFONDOS, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A, SKANDIA Y FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Ofíciese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limítese el embargo a la suma de $4.170.992,955 M.L. he indíquesele que la cedula del demandante es No. 5.762.643

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 97 Hoy 28/09 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria